

LEY DE CUIDADOS DE LA CDMX



La Ley de Cuidados de la CDMX plantea una visión ambiciosa para la garantía del derecho, pero su implementación requerirá definir esfuerzos operativos y presupuestarios

El 26 de mayo de 2026 el Congreso de la Ciudad de México (CDMX) aprobó por unanimidad la Ley del Sistema de Cuidados, convirtiéndose en la segunda entidad federativa con una legislación en la materia después de Jalisco. El IMCO analizó las principales disposiciones, implicaciones y desafíos de implementación.

1. Sustantivos: Cambios de fondo relacionados con el reconocimiento de derechos y la definición de las personas titulares de protección.

DISPOSICIONES

Reconoce:

- El derecho al cuidado en tres dimensiones: cuidar, ser cuidado y autocuidado.
- A las personas que reciben cuidados: infancias, así como personas mayores, con discapacidad y en situación de calle.
- A las personas que cuidan, especialmente mujeres que no reciben remuneración.
- Principios de gratuidad y universalidad en la prestación de servicios de cuidado.

Alrededor de 3 millones 18 mil personas en la capital necesitan algún tipo de cuidado, y 3 millones 80 mil los proveen, en su mayoría de forma no remunerada¹.

IMPLICACIONES

Los habitantes de la capital podrán exigir la protección del derecho al cuidado a través de mecanismos constitucionales establecidos, como el juicio de amparo. Más de 40 autoridades de la CDMX adquieren obligaciones en materia de cuidados, para lo cual deberán destinar recursos suficientes; los detalles de asignación continúan pendientes. Esto requerirá realizar cambios organizacionales, optimizar recursos internos y contratar personal capacitado.

Se establece en el marco normativo un cambio de visión en la provisión de las tareas de cuidado: de una perspectiva basada en las familias y las mujeres a una que integra al gobierno, los sectores privado y social.

2. Institucionales: Modificación en el diseño institucional de la Administración Pública, otorga atribuciones, además de integrar nuevos mecanismos de coordinación e instrumentos para abordar cuidados.

DISPOSICIONES

Crea:

- **Sistema de Cuidados** de la CDMX (coordinación e infraestructura de cuidados).
- **Junta del Sistema de Cuidados** presidida por la Jefatura de Gobierno (Secretaría de Bienestar en ausencia de la Jefatura) y reúne a más de 20 dependencias, incluidas las alcaldías y el Consejo Consultivo de Cuidados.
- **Secretaría Ejecutiva** para operar y dar seguimiento a los acuerdos de la Junta.
- **Consejo Consultivo de Cuidados**, que acompañará la implementación desde la sociedad civil.

1. Evalúa. 2025. [Evaluación diagnóstica y de diseño del Sistema de Cuidados en la Ciudad de México](#).

IMPLICACIONES

Se crea un mecanismo amplio de coordinación entre dependencias del gobierno central, organismos públicos y las 16 alcaldías. Esto exigirá definir canales de comunicación, herramientas para compartir información y calendarios conjuntos para cumplir con reuniones periódicas.

Además, la Ley no precisa mecanismos de ejecución presupuestal compartida entre dependencias ni establece sanciones por incumplimiento, lo que puede debilitar la coordinación en la práctica.

Las instancias de cuidado que ya están en operación deberán cambiar sus condiciones para brindar los cuidados con las perspectivas propuestas. Esta integración es ambiciosa, ya que busca articular una oferta de cuidados que actualmente opera de forma dispersa y bajo distintos marcos institucionales.

Existe un desajuste territorial en la oferta de cuidados² de la CDMX. La población infantil se concentra en alcaldías periféricas, mientras los centros del gobierno estatal se ubican principalmente en zonas céntricas.

3. Presupuesto: Modificaciones en la asignación de recursos públicos y en los mecanismos previstos para su ejercicio y seguimiento.

DISPOSICIONES

- Establece que el presupuesto de cuidados debe ser progresivo. Obliga a incluir un anexo presupuestal específico.
- Prevé un Programa Especial de Cuidados con metas, estrategias e indicadores.
- Crea un sistema de información público y un padrón único de servicios.

Para 2026, la Ley de Ingresos de la Ciudad de México estima 313 mil 385 mdp, 7.5% más que en 2025,⁴ sin crear nuevos impuestos. Esto implica que ampliar servicios, infraestructura y personal de cuidados dependerá principalmente de reasignaciones, eficiencia del gasto o nuevas fuentes de financiamiento.

IMPLICACIONES

Dado que el gasto en cuidados no puede ser menor en términos reales al del año anterior, se deberán realizar los reajustes a otros rubros presupuestales o incrementar los ingresos públicos a partir de medidas como una mayor recaudación.

Los sistemas de cuidado implican generar o incrementar recursos presupuestales adicionales a los montos actuales de educación, salud o seguridad social. La fuente de financiamiento más común son los impuestos.³ La Ley no establece un piso mínimo de inversión ni ordena un estudio de costo del sistema, por lo que la sostenibilidad presupuestal dependerá de lo que asigne cada ejercicio fiscal, lo que puede generar fricciones con otras prioridades de gasto.

4. Laborales: Cambios relacionados con el reconocimiento de los derechos laborales de las personas cuidadoras y la valoración del trabajo de cuidados.

DISPOSICIONES

- Crea un **padrón de personas cuidadoras** remuneradas y no remuneradas.
- Establece un **mecanismo de certificación** sin costo para profesionalizar el sector.
- Promueve que el **sector privado adopte condiciones laborales compatibles** con las responsabilidades de cuidado, como trabajo a distancia o permisos por motivos de cuidado.

En la CDMX hay 153 mil personas cuidadoras remuneradas, 82% trabaja en la informalidad y perciben en promedio 7 mil 339 pesos mensuales.⁵

IMPLICACIONES

Se anticipa dificultad para generar acuerdos entre el gobierno y el sector privado en materia de jornada laboral, licencias y permisos mediados únicamente por la buena voluntad. Se requiere pensar en mecanismos de incentivos o que sean obligatorios.

Consolidar un padrón de personas cuidadoras requiere realizar un censo que, por las características de la CDMX, implicaría altos costos en tiempo y recursos. Además, los mecanismos de certificación deberán considerar la pluralidad de necesidades de cuidado, lo que agrega complejidad a esta iniciativa.

2. Ídem.

3. CEPAL (2024). *El financiamiento de los sistemas y políticas de cuidados en América Latina y el Caribe*.

4. Gobierno de la CDMX. 2025. *BOLETÍN 017/2025*.

5. Elaborado por el IMCO con base en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 3T2025 del INEGI. Considera las clasificaciones de ocupación del SINCO vinculadas con el trabajo remunerado de cuidados en hogares y establecimientos.

La consolidación del Sistema Nacional de Cuidados podría contribuir a reducir la carga de trabajo de cuidados que hoy recae principalmente en las mujeres. En la entidad, ellas destinan en promedio 34 horas semanales a estas tareas, frente a 16 horas de los hombres⁶. Si el Sistema logra ampliar la cobertura de cuidados, podría generar ganancias de tiempo para más de tres millones de personas⁷ que actualmente realizan labores de trabajo no remunerado en la CDMX, facilitando su participación en actividades educativas o laborales.

Retos hacia adelante

Los artículos transitorios establecen un plazo máximo de seis meses para la instalación de la Junta del Sistema de Cuidados y de tres meses adicionales para la presentación del proyecto de Reglamento. Sin embargo, el cumplimiento de estos plazos representa un desafío ya que la aprobación de esta Ley fue resultado de un proceso legislativo que se extendió por más de una década y requirió una amplia articulación de esfuerzos políticos y sociales. Esto se suma a otros retos que enfrentará el gobierno de la CDMX para consolidar un sistema de cuidados:

- **Garantizar la coordinación entre dependencias.** En la práctica será un desafío alinear el presupuesto y los recursos de las dependencias involucradas en torno a objetivos comunes establecidos en el Programa de Cuidados. Las instituciones pueden ser resistentes a los cambios organizacionales que requiere la coordinación y pueden configurarse esquemas de simulación con nulos resultados.
- **Lograr acuerdos con diferentes actores.** Lograr los objetivos del sistema de cuidados requerirá que el gobierno de la CDMX establezca acuerdos con diferentes actores. Por ejemplo, con las alcaldías para coordinar la provisión de servicios, con el Congreso que aprobará anualmente el presupuesto y con las instancias del gobierno federal, como el DIF, que tienen atribuciones en materia de cuidados.
- **Asignar presupuesto.** Reconocer el derecho al cuidado debe acompañarse de recursos suficientes y una estrategia sostenible para financiar los servicios, programas, infraestructura y personal que requiere su implementación. Las autoridades deberán garantizar una asignación progresiva de recursos y definir prioridades claras de ejecución.
- **Fortalecer la participación ciudadana.** La iniciativa contempla un mecanismo de participación y monitoreo social que valorará el avance del Sistema. Es importante que los análisis y propuestas que realice el Consejo Consultivo sean tenidas en cuenta para las acciones de mejora y reajuste.

La aprobación de esta Ley es un paso fundamental para garantizar el derecho al cuidado en la entidad. Sin embargo, el éxito dependerá de las decisiones presupuestarias, institucionales y de política pública que se definirán en el Reglamento.

Para entrevistas favor de comunicarse con:

Romina Girón | prensa@imco.org.mx | Cel. 55 4785 4940

6. Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT), 2024 del INEGI.

7. Evalúa. 2025. [Evaluación diagnóstica y de diseño del Sistema de Cuidados en la Ciudad de México.](#)